

DIRECTIVA N° 001-2011-R

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

I. FINALIDAD

Normar el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao para los eventos académicos y/o científicos realizados por terceros.

II. OBJETIVO GENERAL

Regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los terceros solicitantes de auspicio académico.

III. ALCANCES

- 3.1 Despacho Rectoral
- 3.2 Vicerrectorado de Investigación
- 3.3 Facultades
- 3.4 Oficina de Secretaría General.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley Universitaria, Ley N° 23733
- 4.2 Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Del Auspicio Académico:

- a. El Auspicio Académico es el aval académico que la Universidad Nacional del Callao brinda a un evento académico y/o científico, mediante el cual consta el respaldo que ella hace respecto al desarrollo del mismo, lo que implica reconocer el nivel académico y

el creditaje que posee dicho evento.

- b. El Auspicio Académico es autorizado por el Rector de la Universidad y se expresa en una Resolución Rectoral que indica el Número del Registro de Auspicios otorgado al evento.

5.2 De los eventos a auspiciar:

- a. La Universidad Nacional del Callao otorga su Auspicio Académico a aquellos eventos académicos y/o científicos que por su naturaleza y contenidos, ameritan para ello, ajustándose a las consideraciones contenidas en la presente norma. Son sujetos de Auspicio Académico los congresos regionales, departamentales, nacionales, internacionales, los cursos regionales, departamentales, nacionales internacionales; Seminarios, Talleres, Fóruns y otros.
- b. El Auspicio Académico es interés de los organizadores, y es solicitado por ellos. Podrán solicitar Auspicio Académico las siguientes organizaciones:
 - Gobiernos Regionales y locales.
 - Direcciones Regionales.
 - Dependencias estatales de nivel regional (Salud, Educación, etc.).
 - Colegios Profesionales.
 - Instituciones que tengan convenio vigente con la Universidad Nacional del Callao.
 - Asociaciones Estudiantiles oficialmente reconocidas.
 - Otras instituciones no comprendidas en el presente ítem, a propuesta de los Vicerrectores y/o Decanos, con aprobación del Rector.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico.

- a. Los organizadores deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el Auspicio Académico del evento académico y/o científico que desean desarrollar:
 - Establecer con precisión la duración del evento. Deberá

contener la distribución horaria para las actividades teóricas y prácticas, o de fase presencial y no presencial, cuando sea pertinente.

- Definir la Programación de las actividades.
 - Definir la relación de expositores participantes y de los temas a exponer
- b. Los requisitos indicados deberán ser presentados por los organizadores mediante una solicitud dirigida al Rector de la Universidad Nacional del Callao, conteniendo la información solicitada en el orden descrito con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la realización del evento.

6.2 De los compromisos de los organizadores

- a. Los organizadores de la actividad al solicitar el Auspicio Académico se comprometen a:
- Proporcionar información correcta en los requisitos y a cumplir con el desarrollo programado.
 - Ubicar el nombre de la Universidad Nacional del Callao en lugar preferente en los materiales impresos y de difusión del evento, indicando el número de Registro de Auspicios otorgado.
 - Asignar un registro numérico correlativo a los certificados o constancias que se expedirán a los asistentes al evento académico y/o científico, informando de dicho número a la Universidad.
 - Si algún imprevisto obligara a modificar las actividades y/o contenidos programados, lo comunicará a la Universidad de manera oportuna e inmediata.

6.3 De los compromisos de la Universidad

- a. La Universidad, al aceptar conceder el Auspicio Académico a un determinado evento, se compromete a:
- Autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento.
 - Autorizar el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo.
 - La Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias.

- El auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno.

6.4 Del Registro de los Auspicios

- a. La Oficina de Secretaría General abrirá y mantendrá un Registro de Auspicios, en el cual se numeren de manera correlativa los Auspicios otorgados, debiendo constar en tal registro:
 - Nombre de la Entidad Organizadora
 - Nombre del evento
 - Fecha del evento

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los organizadores, así como alteraciones del desarrollo del programa que afecten definitivamente los contenidos académicos ofrecidos, autoriza a la Universidad a retirar el Auspicio Académico concedido y a comunicarlo al público interesado, en salvaguarda del buen nombre de la Universidad, sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pudiera iniciar contra los responsables.
- 7.2 A las Facultades, Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación, Departamentos Académicos y/o Unidad Orgánica en general, para la realización de actividades académicas y/o científicas, les corresponde solicitar la Autorización y el Auspicio Académico respectivos al Despacho Rectoral, consignando los mismos requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la presente Directiva.
- 7.3 Los aspectos no contemplados en la presente norma serán resueltos por el Despacho Rectoral.